

## La tercera edición típica del *Missale Romanum*

Félix María AROCENA SOLANO

El día catorce de julio de 1570 el Sumo Pontífice Pío V, en cumplimiento de los Decretos del Concilio de Trento, clausurado por su predecesor Pío IV el cuatro de diciembre de 1563, promulgaba por medio de la Bula *Quo primum* el *Missale Romanum ex decreto Concilii Tridentini restitutum*, que ha permanecido en vigor hasta nuestros días. Cuatro siglos más tarde, el veintiséis de marzo de 1970, el Sumo Pontífice Pablo VI, cumpliendo las normas del Concilio Vaticano II solemnemente clausurado por él mismo el ocho de diciembre de 1965, promulgó el *Missale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum*, que ha sustituido al anterior de Pío V. Después de su primera edición típica en 1970, este volumen ha tenido dos nuevas ediciones en los años 1975 y 2002. En 1971 se hizo la primera reimpresión con idénticas características técnicas que la típica, si bien se utilizó un papel de menor grosor con lo que el volumen resultó más manejable y menos pesado. El presente estudio muestra los perfiles más sobresalientes de la última edición que obedece a la necesidad de incorporar los documentos más recientes de la Sede Apostólica, sobre todo el Código de Derecho Canónico de 1983, así como los oportunos retoques y nuevas adscripciones.

### 1. *Introducción*

El misterio de la *Ekklesia* muestra la mutua intercompetración de tres dimensiones: la cultural, la simbólica y la de régimen. En el seno de la primera de esas vertientes, la Iglesia se siente trinitariamente convocada hasta el punto de no esperar ya nuevas convocatorias para ser el *kahal Yawé* como ocurría en la economía veterotestamentaria. Allí el pueblo e Israel sólo constituía el *kahal Yawé* en el momento de la convocación divina. En la nueva Alianza, los bautizados son siempre la *ekklesia tou Theou* que el Padre convoca para constituirles en cuerpo de Cristo y templo del Espíritu. Que esta acción estructurante se realice por medio de aquellos sacramentos que confieren participación en el sacerdocio de Cristo significa que la Iglesia es, en su realidad más profunda, *ekklesia* para el culto. Y en la nueva alianza, ese culto es, en sentido estricto, la Eucaristía, el sacramento de los sacramentos, si acogemos la designación de Dionisio Areopagita.

En medio de la dialógica eucarística, el Misal contiene la *vox Sponsæ*, la respuesta amorosa a la palabra amorosa del *Kyrios* Esposo. Éste es el testimonio de la los Padres y de la tradición, testigos de una fe exigente que no se detiene hasta celebrar expresivamente los *mysteria carnis Christi*. El conjunto de fórmulas del Misal, ofrecidas por la solicitud del ministerio petrino, se nos presentan como lo que son: auténticas ventanas del Misterio.

La Iglesia romana ve en su *Missale* la garantía de la «unidad sustancial» del Rito Romano en medio de la compleja articulación que hoy en día exigen las necesidades de la inculturación de la liturgia. Ella deposita en el Misal la garantía de la eclesialidad de su celebración eucarística cotidiana.

Era precisa esta introducción de carácter doctrinal para evitar el tratamiento superficial de un libro litúrgico de tanto calado para la piedad de la Iglesia como el Oracional para la celebración de la santísima Eucaristía. Por eso nos parecía indispensable que una reflexión en torno al significado profundo del Misal se situara en sus exactas coordenadas teológicas precisamente en el momento en que asistimos a otra de sus ediciones típica: la tercera.

Esta edición es fruto de un trabajo de diez años realizado por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. No se trata, pues, de una simple reimposición aumentada, sino de una auténtica *editio typica*, es decir, una edición oficial, actualizada, destinada a la celebración eucarística en lengua latina, y que sirve de base para la traducción en los diferentes idiomas, tarea que corresponde realizar a las Conferencias Episcopales siguiendo la mente de la Instrucción *Liturgiam authenticam* con la aprobación de la Santa Sede.

Hagamos una precisión en torno a las fechas: la primera edición típica del Misal Romano data, como se sabe, de 1970; la segunda de 1975. El decreto de cabecera mediante el cual la Congregación hace pública la tercera edición nos informa que el Santo Padre la aprobó el día 10 de abril del año 2000; la nueva edición lleva fecha de 20 de abril del mismo año y el Cardenal Jorge A. Medina, entonces Prefecto de la Congregación, hace la presentación oficial en el mes de marzo de 2002. Media pues un espacio de dos años entre la aprobación y el momento de salida a la luz de la nueva edición.

Siguiendo con fidelidad el criterio de la reforma, se ha mantenido la separación entre el Misal y el Leccionario para contribuir a una revalorización de las tareas ejercitadas por los diversos ministros de la Eucaristía presentes en el ámbito de la celebración litúrgica, en particular los diáconos, los lectores, el salmista...

## 2. Principios y normas del «Missale» (la Ordenación General)

Antes de pasar revista a ciertos rasgos característicos de la sección eucológica contenidos en la nueva edición, trataremos de la Ordenación General del Misal Romano. El texto de la *Institutio* estaba necesitado de acoger en su interior los documentos post-conciliares relativos a la liturgia, de manera especial, tres: la parte del Código de Derecho Canónico relativa al *munus sanctificandi*, el nuevo *Cæremoniale Episcoporum* y las últimas Instrucciones de la Congregación del Culto Divino para la recta aplicación de la *Sacrosanctum*

*Concilium*. Entre las nuevas fuentes introducidas en esta edición sorprende la ausencia del Catecismo de la Iglesia.

Actualmente, la nueva edición de la *Institutio* mantiene e incluso presenta una luz todavía más clara para entenderla como lo que es: un texto que reúne no sólo las normas rubricales, sino sobre todo los principios teológicos que subyacen en la celebración de la divina liturgia. Ambas vertientes la constituyen en un texto capital para la Iglesia, pero en la actual coyuntura pastoral se debe subrayar la trascendencia de asimilar los segundos.

La Ordenación subraya de un modo importante la figura del obispo como liturgo de su diócesis en cuanto primer dispensador de los misterios de Dios así como moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica en la iglesia particular a él confiada. El misterio de la Iglesia se pone de manifiesto en las celebraciones que se realizan, presididas por él, sobre todo en la celebración eucarística que él realiza con la participación del presbiterio, los diáconos, los ministros y el pueblo. *In ecclesia locali primus sane locus tribuatur, propter eius significationem, Missa cui præest Episcopus a suo presbyterio, diaconis et ministris laicis circumdatus et in qua plebs sancta Dei plene et actuose participat, ibi enim habetur præcipua manifestatio Ecclesie*. Por eso, estas celebraciones solemnes de la Eucaristía han ser ejemplares para toda la diócesis.

La Ordenación ha simplificado alguna normativa anterior, como por ejemplo, las modalidades de comunión eucarística de los concelebrantes, ha sistematizado todo el texto de un modo más orgánico corrigiendo repeticiones y redundancias de la versión anterior y ha añadido un noveno capítulo final (nn. 386-399), titulado «las adaptaciones que competen a los obispos y a las conferencias de los obispos» relativas a la inculturación de la liturgia. Se acoge así la doctrina vertida en la Instrucción *Varietates legitimæ* de 1998.

La consulta a los Cardenales y Obispos miembros de la Congregación ha permitido la introducción de ciertos retoques de los cuales algunos tienen la relevancia de una *mens*, mientras que otros revisten un carácter más concreto. Entre los primeros se cuenta sin duda haber extendido la posibilidad de administrar a los fieles la comunión bajo las dos especies, para lo que se ha tenido en cuenta tanto las amplias facultades otorgadas tras la segunda edición típica (1975), como los precedentes históricos y el uso general en los Ritos orientales. La nueva normativa constituye una notable extensión de lo hasta ahora establecido, motivo por el cual compete al obispo diocesano emanar para su diócesis normas sobre la distribución de la comunión bajo las dos especies. Se trata de una competencia «primaria» del obispo (Código de Derecho Canónico, can. 381 &1), no sujeta, en consecuencia, a una previa autorización de la Conferencia de los obispos. El obispo diocesano puede remitir a cada sacerdote, en cuanto pastor de una comunidad concreta, el juicio en torno a la oportunidad de la distribución de la comunión bajo las dos especies, además de los casos que ya se explicitaron como aconsejables o recomendados.

En la nueva edición el sintagma *Conferentia Episcopalis* se ha sustituido sistemáticamente por *Conferentia Episcoporum*. El matiz no es teológicamente adjetivo y responde a los perfiles que la Congregación de la Doctrina de la fe ha querido explicitar sobre la naturaleza teológico-canónica de estas instituciones.

Son también relativamente nuevas las disposiciones sobre la celebración de la Misa con la sola participación de un ministro, cuestión importante por no ser tan infrecuentes las

ocasiones en que los presbíteros han de celebrar sin la presencia de una asamblea de fieles. Se abandona la expresión *missa sine populo*, teológicamente deficiente, y se pasa a hablar de *missa cuius unus tantum minister participat*. Esta forma de celebración se ha visto homogeneizado con respecto a los parámetros de la misa *cum populo* pues «en opinión de Mons. Tamburrino, Secretario de la Congregación» los esquemas de la celebración *sine populo* de 1975 eran excesivamente deudores de las rúbricas tridentinas.

La Ordenación prevé también alguna variación referente al Ordinario de la misa; en concreto, las posturas de la asamblea: los fieles están de pie desde la invitación al «Orad hermanos...» que precede a la oración sobre las ofrendas. En ese momento se considera ya concluida la presentación de los dones durante la cual la postura ha sido permanecer sentados. El «Orad hermanos...» es una invitación a la oración cuando está a punto de comenzar el diálogo que precede al prefacio; y, con el prefacio, comienza la anáfora, corazón de la liturgia eucarística.

Se ha incluido también un segundo Símbolo: el así llamado «Símbolo de los Apóstoles», cuyo primer testimonio data del siglo III en Roma (DS 10s.), recibió amplios comentarios catequéticos por parte de los Padres y algunos obispos de Iberia, Galia meridional, Germania, Dacia... y está presente, en forma interrogativa bautismal, en el Sacramentario Gelasiano que refiere la práctica litúrgica romana del siglo VI, la cual se remonta a la *Traditio Apostolica* atribuida a Hipólito Romano. Este símbolo fue mirado siempre con afecto por las comunidades reformadas y todavía hoy se halla en uso en el culto luterano, calvinista, anglicano, presbiteriano y valdense. Pero este matiz ecuménico es menos sustantivo que lo que supone de recuperación de una tradición genuinamente romana que sólo fue interrumpida con la publicación del Catecismo Romano (1564-1566) y el Breviario Romano que en 1568 estableció obligatorio para toda la Iglesia latina el empleo del sólo *Credo* de los Apóstoles. De ahí que una nueva rúbrica proponga el uso preferente de este Símbolo en los tiempos de Cuaresma y Pascua, cuando se despliega el periodo catecumenal.

Es probable que con anterioridad a la publicación de la tercera edición del Misal, el Secretariado Nacional de Liturgia edite el texto castellano de la *Institutio Generalis* en un ejemplar aparte. La edición castellana del Misal no será inmediata ya que la Comisión Episcopal de Liturgia viene trabajando desde hace tiempo en una nueva traducción del *Missale*, pero ahora se deben tener en cuenta todas las variaciones inducidas en la tercera edición y, además, habrá que atender a que la Congregación del Culto divino proceda a la *recognitio* de esta nueva versión castellana.

### 3. Los textos oracionales del «Missale» (la eucología)

Una vez presentadas las principales características de la Ordenación General, pasamos a dar noticia de algunas novedades presentes en la gran sección eucológica del Misal. Motivos de espacio hacen que sólo podamos aludir a algunos cambios especialmente significativos, sin ser exhaustivos ni tratar siquiera de las implicaciones inherentes a los cambios que vamos a reseñar.

### *La tercera edición típica del «Missale Romanum»*

Tras varias consultas «la cuestión fue debatida», se ha establecido finalmente la introducción de la versión típica de las nuevas anáforas. Nos referimos a las dos plegarias eucarísticas de la reconciliación, la plegaria eucarística para las misas *ad diversa* (mal llamada quinta) y las plegaria eucarísticas para las misas con niños. Es indicador que tales anáforas se presentan todas reunidas en una sección al final del Ordinario de la misa y vienen precedidas de una página que nos avisa que se trata de un apéndice. En efecto, abandonada la tradición de unicidad del Canon Romano, Pablo VI quiso que el Rito Romano constase de cuatro anáforas. Las demás deben considerarse como apéndices en el sentido de elaboraciones enriquecedoras pero carentes de la propiedad de esas cuatro composiciones, por así decir, oficiales.

En relación a las anáforas romanas, es importante dar cuenta de un detalle iluminativo. Si hasta ahora, la página del *Te igitur* tenía a su derecha un dibujo del Crucificado, ahora la disposición es la misma sólo que la página derecha, correspondiente al texto, ya no comienza por el *Te igitur* sino por el diálogo que introduce al prefacio. Y esto no sólo sucede con el Canon Romano sino también con la página inicial de la anáfora tercera (las otras dos llevan su prefacio al inicio). La nueva disposición tipográfica responde a hacer ostensible que la plegaria eucarística comienza con el prefacio y forma un solo cuerpo con él. En este sentido, la nueva edición representa una recuperación muy lograda.

La abundante eucología del Misal de Pablo VI, que ya constaba de 1.600 plegarias y 81 prefacios «lo que equivale a más del doble que el Misal de Pío V», se ve ahora enriquecida por varios formularios de misas *ad diversa* y votivas. Tenemos, en concreto, una nueva misa *ad postulandam continentiam* y otra nueva misa votiva *de divina misericordia*, ambas con sus formularios completos.

La misa votiva *de divina misericordia*, responde a la influencia de las enseñanzas espirituales de María Faustina Kowalska (†1938). Próximas publicaciones se ocuparán sin duda de informarnos sobre las fuentes de esta eucología, así como su contenido teológico-espiritual. En la tercera edición, el segundo domingo de Pascua «*Dominica in albis depositis*» viene designado con el nombre de *Dominica II Paschæ seu de divina misericordia*. Desde un punto de vista histórico, este uso de asignar un nombre a un domingo concreto del año litúrgico es ajeno al Rito Romano, aunque no a otras tradiciones, como por ejemplo la hispánica, que conoce los domingos *de cæco nato*, *de samaritana*...

Es difícil conocer el motivo que ha llevado a introducir la misa *ad postulandam continentiam*. La misa *pro remissione peccatorum*, pasa de tener un formulario a tener dos. El segundo se toma de la *editio typica* de 1962 donde aparecía bajo el título de *ad petendam compunctionem cordis*.

En las ediciones de 1970 y 1975, las oraciones feriales durante el tiempo pascual se repetían en forma cíclica. Con el fin de evitar esta atonía se han introducido oraciones propias para cada día, tomadas de los antiguos Sacramentarios. Son textos de una gran calidad teológica y literaria.

Los mártires, que ya tenían un prefacio propio para el Común, consiguen ahora un segundo texto alternativo de particular interés por desplegar una teología del martirio.

Se introducen también nuevas *orationes super populum* específicas para cada domingo y feria de Cuaresma, como ya era usual en el Misal de San Pío V a lo largo de ese mismo ciclo litúrgico, sólo que ahora se proponen *ad libitum*. El elenco de estas oraciones se ha visto incrementado porque, además de los numerosos formularios cuaresmales, se conserva la serie de *orationes super populum* que ya contenía las ediciones anteriores.

En la colección de bendiciones solemnes de estructura tripartita se modifica el último miembro. Antes se decía: *Et benedicat vos...*; ahora dice: *Et benedictio Dei omnipotentis...* Es una corrección que mejora el texto cuyo tenor anterior podría hacer pensar que los tres miembros precedentes no constituían verdaderas y propias bendiciones.

La versión latina de las dos plegarias de la Reconciliación experimentan abundantes modificaciones. Se necesita, por tanto, un estudio que analice las implicaciones que esos cambios comportan. Sin embargo, no experimenta modificación alguna el texto típico de la plegaria eucarística por diversas necesidades, elaborado en la Congregación en el año 1991. Resulta una novedad contar también con la versión típica latina de las anáforas para las misas con niños; el texto latino no es para su uso, como es lógico, sino para disponer de un texto base sobre el cual proceder a la correspondiente versión vernácula. La Iglesia experimentó lo negativo que supuso la experiencia de emanar originalmente una anáfora, como era la proveniente del Sínodo suizo de 1972, no en lengua latina, sino en tres idiomas modernos (alemán, francés e italiano). Al poco tiempo, las versiones a otras lenguas y dialectos apenas conservaban parecido con el original. En este sentido, la conservación de la lengua latina para los textos típicos desempeña un papel insustituible.

El Común de la Virgen María ha sido enriquecido con nuevos formularios cuyos textos se han tomado en su mayor parte de la *Collectio Missarum de Beata Maria Virgine* de 1989 y se ha mejorado su distribución siguiendo las tiempos del año litúrgico.

Respecto al trabajo de integración y adecuación de las nuevas celebraciones de las memorias de Santos en el *Calendarium Romanum generale* hemos de constatar la añadidura de tres memorias obligatorias y otras once memorias libres. Entre estas últimas hay que subrayar un formulario completo para la memoria del santísimo nombre de Jesús (3 de enero) y otro para el santísimo nombre de María (12 de septiembre). En las ediciones anteriores, ambas misas disponían sólo la colecta. En la actualidad, se da el caso de que la misa del santísimo nombre de María pasa a contar ahora con dos formularios distintos: el que se toma de la *Collectio* y el nuevo que se ha asignado al 12 de septiembre. El 24 de julio se celebra la memoria de san Sharbel Makhluuf (†1898), un presbítero libanés y el día 9 de agosto la de santa Teresa Benedicta de la Cruz (Edith Stein, †1943), copatrona de Europa. Con estas añadiduras hagiográficas al Calendario Romano se vuelve a la situación anterior a la reforma cuando las memorias ocupaban una parte importante de las ferias del año litúrgico. No resulta fácil hacer compatible esta proliferación de memorias con lo establecido en *Sacrosanctum Concilium*, n. 111: «Para que las fiestas de los Santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las Iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerdan a santos de importancia realmente universal».

La nueva edición presenta dos versiones de los prefacios para las solemnidades y fiestas que lo tienen propio: la primera «y aquí el orden es significativo» es la versión mu-

### *La tercera edición típica del «Missale Romanum»*

sicalizada mediante la notación a base de *puncta quadrata*; la segunda es el texto del prefacio para cuando excepcionalmente no se cante, sino que se profiera recitándolo. En este sentido, la apuesta por la música es fuerte; los textos musicalizados no se relegan a un apéndice sino que se insertan en su lugar propio. De hecho, entre las novedades de la Ordenación se encuentra también la aparición por vez primera de una indicación establecida en el n. 116 de la *Sacrosanctum Concilium* sobre el canto gregoriano y que la ordenación recoge en el n. 41. En igualdad de circunstancias, hay que darle el primer lugar al canto gregoriano, al que se le reserva un puesto de honor entre todos los demás, en cuanto propio de del Rito Romano. No se excluyen otros géneros de música sagrada, sobre todo la polifónica, pero con tal que respondan al espíritu de la acción litúrgica y favorezcan la participación de todos los fieles.

Hay que destacar, por último, que es la primera vez que una edición del Misal Romano se elabora con procedimientos informáticos. Esto facilitará la posibilidad «que esperamos no tarde» de que se pueda disponer de los textos oracionales en soporte informático para el uso de los estudiosos e interesados en la liturgia. Desgraciadamente, la actual edición no está exenta de algunas pocas erratas tipográficas.

#### 4. *Conclusión*

Para el Secretario del Dicasterio, Mons. Tamburrino, cabría comparar el Misal a un acueducto: no podemos conocer con absoluta precisión y exactitud la geografía de los valles y comarcas que el cauce de este río ha atravesado; lo importante es que, por medio de esta monumento venerable, el agua de la *lex orandi* nos llega abundante.

El conocimiento de los pormenores que de modo condensando acabamos de exponer es importante de cara a un empleo inteligente del Misal Romano que no se quede sólo en lo meramente exterior y novedoso. Lo mejor será esperar a que vea la luz la versión castellana y, entonces, sostener asidua y contemplativamente el libro en nuestra manos. La Biblia, el Misal y la Liturgia de las Horas son los libros con los que hemos de familiarizarnos hasta poseerlos con memoria visual y, sobre todo, con memoria cordial. La reforma litúrgica «hay que reiterarlo» está necesitada de una profundización eminentemente espiritual que ha de comenzar, como siempre, por los pastores. Esta es una buena ocasión para replantearnos el estudio de las líneas teológicas de fondo de la Ordenación General que constituyen el entramado teológico de la celebración eucarística. Meditemos también las oraciones antiguas y nuevas. Tal estudio es un signo del amor que debemos al inmenso don del *ágape* de Jesús.

Todavía está por hacer la historia de cada uno de los libros litúrgicos promulgados después del Concilio Vaticano II, historia que comienza ciertamente en el aula conciliar durante los trabajos de debate (las *disceptationes*) y de aprobación de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*. Junto con el Oficio divino, el Misal Romano constituye la piedra miliar en la historia de la reforma litúrgica. El Oracional Romano ve hoy una nueva edición típica: la tercera. Es la edición que acompañará el caminar de la oración eucarística eclesial en las

*Félix María Arocena Solano*

próximas décadas del siglo XXI. La investigación tendrá que rastrear todos los documentos de aplicación de la reforma litúrgica y meterse a fondo en los *schemata* y *relationes* de los distintos *cætus* que trabajaron en el seno del *Consilium*. La tercera edición típica es un nuevo jalón de esta historia. Por sí misma, no constituye un Misal distinto y, sin embargo, el estudioso encontrará en ella aportaciones, pistas y orientaciones cuyo estudio conjunto contribuirá a mostrar los ricos pormenores del edificio de la plegaria de la Iglesia cuando celebra el misterio de la fe.

Félix María Arocena Solano  
Facultad de Teología  
Universidad de Navarra  
E-31080 Pamplona  
farocena@edunet.es